

Ejecutivo singular
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado : PEDRO NEL CORREDOR GALVIS
Radicado : 2017-00026

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

APRUÉBASE la anterior reliquidación del crédito, obrante dentro del expediente, presentada por la apoderada de la parte ejecutante doctora MARLENY RAMIREZ RAMIREZ, en razón a que no fue objetada por la parte demandada, durante el término de traslado, y la misma se halla ajustada a derecho. (Art. 446 núm. 3° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez